

COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTE

BOLETÍN INFORMATIVO
JULIO-SEPTIEMBRE DE 2020



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



NIF

**COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE
INFORMACIÓN FINANCIERA**

**DE LA REGIÓN CENTRO
OCCIDENTE (CRNIF)**

**BOLETÍN INFORMATIVO
JULIO-SEPTIEMBRE DE 2020**

C. P. C. Ma. de Lourdes Vázquez Moreno
Presidente

C.P.C. José Miguel Perales Muñoz
Vicepresidente

C.P. Verónica Cíntora Soto
Secretario

C. P. C. José Rafael Aguilera Aguilera
Representante CTC del CINIF

C. P. C. Ezequiel Jongitud Martínez
Representante CONIF del IMCP

C. P. C. José Rafael Aguilera Aguilera
Coordinador del Boletín

*“Los comentarios profesionales de este boletín son
responsabilidad de sus autores”.*

EDITORIAL

COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

DE LA REGIÓN CENTRO OCCIDENTE (CRNIF)

Las Normas de Información Financiera (NIF) son un conjunto de lineamientos legalmente exigibles y globalmente aceptadas dentro del entorno empresarial, ya que, además de establecer reglas de valuación y reconocimiento de las operaciones diarias de una entidad, genera información que sirve para tomar decisiones.

En este tercer boletín emitido por la comisión encontraremos en su primer artículo las repercusiones en las empresas por la pandemia del COVID-19, así como un ejemplo de nota a los Estados Financieros por los efectos generados en esta contingencia y un ejemplo de opinión para los auditores.

El segundo artículo aborda el tema sobre las posiciones fiscales inciertas con una definición y sus antecedentes en el ámbito internacional, así como las repercusiones en la NIF D-3 (Beneficio a los empleados) y D-4 (Impuestos a la utilidad).

El tercer artículo se refiere a la segunda parte de la NIF C-22 “Criptomonedas”; la primera parte se abordó en el boletín anterior. En esta segunda parte se establecen las Normas de valuación, presentación y revelación de las Criptomonedas, así como lo concerniente a la minería y custodia de las mismas.

El cuarto artículo nos habla de la NIF D-5 “Arrendamientos” y nos explica la serie de cálculos matemáticos que se deben hacer para la correcta valuación en los Estados Financieros, al momento de reconocer el pasivo por arrendamiento.

El quinto artículo nos habla de la NIF E-1 y refiere el tratamiento contable de las Actividades Agropecuarias; aborda algunos ejemplos que nos hacen entender mejor su aplicación

Hoy en día, la correcta aplicación de las NIF ofrece el beneficio de obtener estados financieros veraces, confiables, útiles, y, por lo tanto, definir las decisiones más acertadas que la organización necesite, por ello, la Comisión Regional Centro Occidente emite este tercer boletín y pretende ofrecer información interesante sobre la materia, esperando sea de utilidad para todos.



CPC Ma. de Lourdes Vázquez Moreno
Presidente Regional CO de la Comisión de NIF

CONTENIDO

Negocio en marcha efecto del COVID 19	6
Posiciones fiscales inciertas	10
Análisis de la NIF C-22 CRIPTOMONEDAS parte II	14
Matemáticas financieras y su aplicación en la NIF D-5	19
NIF Aplicables a actividades agrícolas	23
Sesionando	29

VALORACIÓN CONTABLE DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO EN MARCHA, COMO NECESIDAD POR EL COVID 19

C. P. C. José Alfredo Franco Hernández

Ante una disminución de sus operaciones habituales (por restricciones a sus actividades y en general a la movilidad), esto causa: posible recesión global.

Cada empresa debe identificar sus posibles afectaciones en sus estados financieros actuales y futuros.

Lo anterior genera posibles repercusiones operativas:

- Interrupción de cadena de suministro
- Reducción de ventas, ganancias o productividad
- Aumento o reducción de precios en bienes y servicios
- Cambios en la demanda de consumidores
- Escasez de mano de obra
- Impacto en pasivos laborales por despido de personal
- Problemas de cobranza (chechar pérdida crediticia esperada)
- Dificultad para obtener financiamiento o re-negociar condiciones (chechar posibilidad de mantener pasivos a corto plazo)
- Volatilidad de Instrumentos Financieros Derivados
- Devaluación del peso (chechar posición monetaria)
- Re-negociación de contratos arrendamiento
- Reducción de turismo y viajes no esenciales



Todo lo anterior conlleva a la necesidad de valorar que se cumpla el postulado básico contable de Negocio en marcha (valorar liquidez y necesidad de cierre total o parcial en negocios). Para ello, tenemos 2 parámetros objetivos que a continuación se detallan:

Parámetro	Artículo	Disposición
Pérdidas acumuladas > 2/3 partes del Capital Social	229-V	Ley General de Sociedades Mercantiles
1. Incumplimiento de pago a 2 o más acreedores distintos:	10-I	Ley de Concursos Mercantiles
2. Vencimiento menor a 30 días, por \$ mayor al 35% del total de deudas	10-II	Ley de Concursos Mercantiles
2. No activo totales para cubrir => 80% de deudas		
Activos totales = Caja, Bancos, Inversiones y Clientes, Títulos Valor <= 30 días		

De incurrirse en alguno de ambos supuestos, las principales 2 consecuencias serían:

1. Necesidad de revaluar las partidas de balance a valores estimados de realización o liquidación (NIF A-6 Párrafo 66). Dichos valores estimados se derivan de la eventual disposición de activos o liquidación de pasivos; en tales casos, deben considerarse netos de los costos de disposición o liquidación.

2. Obligación de revelarse al riesgo de no continuar como negocio en marcha, si se preparan estados financieros con base en Normas de Información Financiera (ya sea anualmente o en fechas intermedias), y las acciones a llevarse a cabo para lograr la continuidad del mismo, en su caso.





Ejemplo de Nota a los Estados Financieros:

A partir del 31 de diciembre de 2019, las consecuencias del brote del COVID-19 han afectado adversa y materialmente la oferta y la demanda de los productos primarios de la Compañía y, por lo tanto, sus resultados de operación se han visto negativamente afectados.

Las reducciones de la fuerza de trabajo resultantes de las enfermedades y las cuarentenas en los almacenes de la Compañía situados en Hermosillo y Saltillo han dado lugar a interrupciones críticas en su sistema de distribución. En combinación con las interrupciones en la cadena de suministro debido a los cierres de fronteras, se han experimentado retrasos significativos en la entrega de sus productos. La Compañía generó pérdidas de operación, flujos de efectivo negativos en la operación y déficit de capital de trabajo en el período del 1 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2020, como se muestra a continuación:

[insertar las cifras aquí].

Es incierto si, y cuándo, la Compañía volverá a ser rentable y a generar flujos de efectivo positivos de sus operaciones. Estas incertidumbres generan dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha.

La Compañía necesitará obtener capital adicional para poder continuar sus operaciones. Para hacer frente a sus requerimientos de financiamiento, la Compañía buscará financiamiento a través de esquemas de emisión de deuda y capital, ventas de activos y ofertas de derechos para los accionistas existentes. El resultado de estos asuntos no puede predecirse en este momento.

EJEMPLO OPINIÓN PÁRRAFO DE ÉNFASIS (AUDITORES):

Llamamos la atención sobre la Nota __ de los estados financieros adjuntos, en la que se menciona que con motivo de la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), la Administración de la Compañía se encuentra en proceso de evaluar y determinar los efectos de esta condición en su información financiera. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.



C.P.C. JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ
Integrante Regional CO de la Comisión de
NIF

POSICIONES FISCALES INCIERTAS

Antecedentes:

FASB 2006 – FIN 48

En Junio de 2006, el FASB [organismo normativo de reglas contables en EUA] emitió la Financial Interpretación [FIN] 48.

Dicha interpretación entró en vigor para estados financieros que inicien con posterioridad al 15 de diciembre de 2006, siendo aplicable inicialmente de manera obligatoria para para entes que cotizaban en Bolsas de EUA.

La finalidad de esta interpretación es la de disminuir las diferencias y estandarizar la presentación de las posiciones tributarias que se consideran cuestionables.

IASB 2019 – IFRIC 23

Es hasta 2017, que el IASB emitió, respecto al mismo tema, el IFRIC 23, aplicable a todo tipo de entidades que generen ISR, pudiendo incluso ser también las entidades con propósitos no lucrativos.

CINIF 2020 – MEJORAS A NIF D-4

En concordancia con el IASB, mediante el documento Mejoras a las NIF 2020, el CINIF incluyó tratamiento específico para el reconocimiento de las posiciones fiscales inciertas, a través de lo siguiente:

- NIF D-3 Beneficios a los empleados, nuevos párrafos 42.4.11. y 81.6,
- NIF D-4 Impuestos a la utilidad; nuevos párrafos 25 A a 25 B, 28 A y 80.5, así como el cambio al inciso i) del párrafo 36.



Las posiciones fiscales inciertas [UTP por sus siglas en inglés], son cualquier tratamiento fiscal aplicado por una entidad donde existe incertidumbre sobre si dicho enfoque será aceptado por la autoridad tributaria o por algún tribunal [puede ser una deducción realizada o un ingreso no acumulado], por ejemplo:

1. Deducción de pago de intangibles al extranjero [regalías, asistencia técnica, publicidad, intereses].
2. Determinación de un valor determinado en ingresos o deducciones en operaciones con partes relacionadas.
3. Obtención de deducción por pagos outsourcing, ante la no aplicación de la retención de IVA al 6%.
4. Aplicación de una pérdida fiscal, cuyo origen es incierto.
5. Deducción de un gasto en un solo período cuando debiera ser amortizable en determinado tiempo.
6. Determinación de ISR para cierto tipo de ingresos generado por entes no lucrativos, que pudiera ser considerado acumulable.

ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DE ESTA MODIFICACIÓN

Los cambios entran en vigor a partir del 1 de enero 2020, permitiéndose aplicación anticipada para el ejercicio 2019. La aplicación de los efectos de estos cambios, deben reconocerse de manera retrospectiva, o retrospectiva parcial, de conformidad con la NIF B-1.





TRATAMIENTO DE LAS POSICIONES FISCALES INCIERTAS EN NIF D-3 Y D-4

Se considera la posibilidad de que una UTP para el ISR, afecte también la determinación de la PTU, debido a que el procedimiento de la determinación de ambas partidas es muy similar.[1]

La metodología del tratamiento contable, ante una Posición Fiscal Incierta es:

- 1.** La entidad debe primeramente definir si considerar por separado o en conjunto una posición fiscal incierta, considerando en todo caso, que siempre la autoridad fiscal revisará la operación, teniendo total conocimiento de la información relativa al caso.[2]
- 2.** Cada periodo la entidad debe evaluar si cambian los hechos y circunstancias sobre los que se basó inicialmente, o bien, si surge nueva información que afecte al juicio o estimación, para considerar hacer los cambios requeridos, de acuerdo a la NIF B-1 Cambios contables y correcciones de errores, y, en caso de que hayan ocurrido durante el periodo posterior, es decir, entre la fecha de los estados financieros y su fecha de emisión, dichos cambios deben reconocerse o revelarse, según proceda, con base en la NIF B-13, Hechos posteriores a la fecha de los estados financieros.

MÉTODOS PARA ESTIMAR LA INCERTIDUMBRE

Si la entidad, de su evaluación concluye que es probable que el UTP será aceptado, no se requiere nada adicional; en cambio, si se concluye que es probable que no será aceptado, la entidad debe reflejar el efecto de la incertidumbre a través de uno de los siguientes métodos:

- a)** importe más probable – es el único importe en un rango de posibles resultados que puede predecir la resolución de la incertidumbre; o
- b)** valor esperado – es el valor resultante de la suma de los distintos importes ponderados por su probabilidad de ocurrencia, en un rango de resultados posibles. El valor esperado es el que puede predecir mejor la resolución de la incertidumbre, si existe un rango de resultados posibles.

Si un tratamiento fiscal incierto afecta al impuesto causado y al impuesto diferido, la entidad debe realizar juicios y estimaciones consistentes en la determinación de ambos.

REVELACIONES REQUERIDAS

Deben revelarse los pasivos y activos contingentes relacionados con los impuestos a la utilidad y determinados con base en la NIF C-9, Provisiones, contingencias y compromisos. Un pasivo contingente o un activo contingente podría surgir, por ejemplo: de juicios no resueltos con las autoridades fiscales.

Además, cuando existe un UTP, una entidad debe analizar y concluir si revela:

- a)** los juicios realizados para llevar a cabo sus determinaciones fiscales [la utilidad o pérdida fiscal, las bases fiscales, las pérdidas fiscales por amortizar, los créditos fiscales no utilizados y las tasas fiscales aplicadas, entre otros].
- b)** información sobre los supuestos y estimaciones llevados a cabo en las determinaciones fiscales que conllevan incertidumbre.
- c)** el efecto potencial de la incertidumbre como una contingencia relacionada con impuestos a la utilidad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 36 i), cuando la entidad ha concluido que es probable que la autoridad fiscal no rechazará el tratamiento fiscal incierto

CONCLUSIONES:

Para entidades que reportan con base en NIFS, debemos tener particular atención a las modificaciones a la NIF D-3 y NIF D-4, para ejercicios iniciados el 1 de enero 2020, principalmente en entidades con pagos de intangibles a partes relacionadas en el extranjero [regalías, asistencia técnica, publicidad, intereses], ya que, por incertidumbres en el tratamiento fiscal, es posible tener que registrar contablemente una provisión hacer revelaciones contables particulares al tema.



C.P.C. JOSÉ ALFREDO FRANCO HERNÁNDEZ
Integrante Regional CO de la Comisión de NIF

SEGUNDA PARTE

Una vez analizados los aspectos generales de las criptomonedas, su valor en el mercado y las posturas del IASB y del CINIF sobre su contabilización, en la primera parte de este artículo, podemos adentrarnos en el análisis contable específico de las criptomonedas conforme a la norma NIF C-22, que entrará en vigor en enero de 2021.

OBJETIVO:

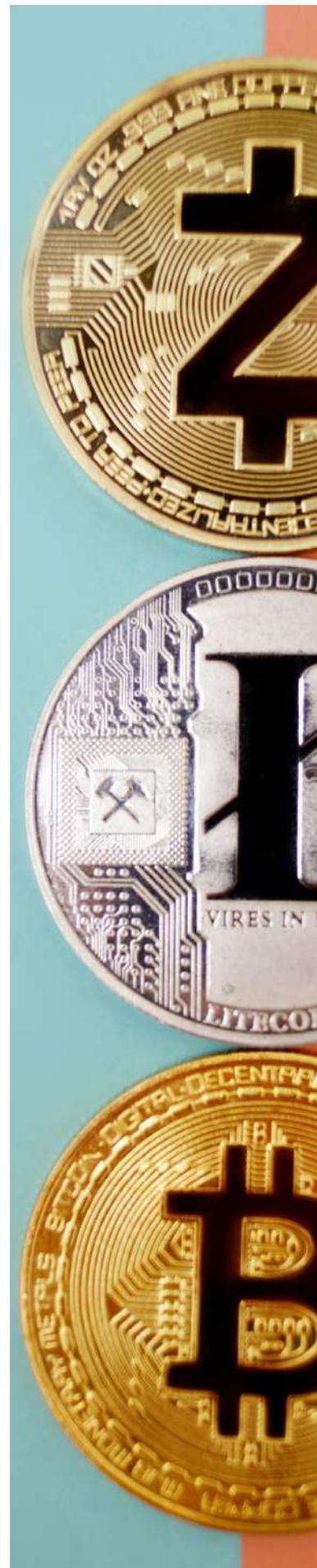
El objetivo de esta NIF es establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento en los estados financieros de una entidad de:

- a. Las criptomonedas;
- b. Los gastos de minería de criptomonedas;
- c. Las criptomonedas que no son de su propiedad, pero que mantiene bajo su custodia.

Por tanto, la norma no solo trata los aspectos contables de quienes tienen en propiedad criptomonedas, sino también de quienes obtienen criptomonedas mediante la minería o de quienes las custodian.

Reconocimiento inicial y posterior

Una entidad debe reconocer una inversión en criptomonedas dentro de su estado de situación financiera sólo cuando ésta cumple con las características de un activo establecidas en el Marco Conceptual de las NIF; por lo tanto, una inversión en criptomonedas debe cumplir con todo lo siguiente:



- Ser un recurso económico; es decir, tener el derecho a obtener beneficios económicos.
- Tener potencial de generar beneficios económicos futuros; es decir, no solo tener el derecho sino también el potencial para generar los recursos económicos.
- Estar controlada por la entidad; lo cual significa tener la capacidad para dirigir su uso o destino.
- Derivarse de eventos pasados, lo que significa que la entidad ha obtenido su control mediante una compra, una donación, intercambio de bienes o mediante el proceso de minería.

En un afán de establecer con mayor precisión el cumplimiento de las cuatro características de un activo, especialmente la de demostrar que la criptomoneda tiene el potencial para generar beneficios futuros, la NIF establece que debe existir un mercado activo con datos de entrada de la criptomoneda de:

Nivel 1. Cuando existe un mercado activo de la criptomoneda

Nivel 2. Cuando existen valores observables en el mercado, es decir, cuando existe un mercado similar observable. Por ejemplo: que hubiera otra criptomoneda similar en cuanto sus procesos de minería, antigüedad, límite de emisión, etc.

A contrario sensu, si no existe un mercado activo de nivel 1 o 2, las criptomonedas se registran como gasto; no pueden reconocerse como activo.

En su reconocimiento inicial, así como posteriormente, una entidad debe valorar las criptomonedas a su valor razonable, con base en lo establecido en la NIF B-17, Determinación del valor razonable.

Una entidad debe dar de baja una inversión en criptomonedas cuando pierde el control sobre ella; por ejemplo, cuando las transfiere a otra entidad en forma de pago o por su venta. En este caso, la entidad debe reconocer en la UPN la ganancia o pérdida por la baja.



Valuación

de bienes, cuentas por cobrar o cuentas por pagar en criptomonedas

Los bienes o servicios adquiridos pagados con criptomonedas deben reconocerse, con base en la moneda funcional de la entidad, a su costo de adquisición, el cual debe determinarse con base en el valor razonable de las criptomonedas pagadas a la fecha de la transacción.

Las cuentas por cobrar y por pagar que estén denominadas en criptomonedas, deben valuarse inicialmente en la moneda funcional de la entidad, con base en el valor razonable de la criptomoneda a la fecha de la transacción. Posteriormente, los saldos de dichas cuentas deben ajustarse a su equivalente al valor razonable de la criptomoneda, afectando la UPN.

En el caso de las cuentas por pagar denominadas en criptomonedas con valor razonable de cero, la entidad debe evaluar si la compañía reconoce un pasivo por el monto estimado de recursos que considera probable erogar.

Presentación

Una entidad debe presentar en su Estado de Situación Financiera, en un rubro específico, el valor de sus criptomonedas como una partida de corto plazo, al considerar que son activos disponibles para ser intercambiados o vendidos. Asimismo, debe presentar alguna provisión y/o pasivo asumidos a corto o largo plazo, según corresponda.

Una entidad debe presentar en su Estado de Resultado Integral, dentro del Resultado Integral de Financiamiento (RIF), todos los efectos de la valuación por:

- las inversiones en criptomonedas,
- las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar denominadas en criptomonedas,
- la baja de criptomonedas.

Una entidad debe presentar como parte de las actividades de operación los flujos de efectivo derivados de transacciones llevadas a cabo con criptomonedas. Las compras de bienes o servicios pagados con criptomonedas no deben incluirse en el estado de flujos de efectivo, dado que estas transacciones no requirieron del uso de efectivo.

Revelación:

La norma establece una serie de obligaciones de revelación respecto de:

- a. Cada tipo de criptomoneda
- b. Baja de criptomonedas
- c. Criptomonedas en custodia
- d. Riesgos con criptomonedas, los cuales pueden ser: de negocios, cambiarios, financieros, operativos, de ciberseguridad.

Gastos e ingresos de minería

Los gastos de minería no se capitalizan, se deben registrar en UPN y, por tanto, no forman parte del costo de una criptomoneda. Esto debe ser así, puesto que la labor de un minero, en este caso, no es extracción sino de competencia de numerosos mineros, habiendo solo un ganador por cada proceso.

La Norma solo establece, como uno de sus objetivos, el reconocimiento contable de los gastos de minería, pero no de los ingresos de dicha labor. No obstante, una criptomoneda obtenida mediante el proceso de minería, teniendo un mercado de nivel 1 o 2, evidentemente cumple con las características de un activo y consecuentemente, al detonarse el beneficio económico se genera el ingreso correspondiente.



Reconocimiento en la custodia de las criptomonedas

Los ingresos por la prestación de servicios de custodia de criptomonedas deben reconocerse como ingresos con base en la NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes, pero no debe reconocer como un activo en sus estados financieros las criptomonedas que son propiedad de otras entidades y que mantiene bajo custodia, dado que no tiene control sobre las mismas. Asimismo, debe reconocer contra UPN:

- a. Una provisión por contratos onerosos; es decir, contratos en donde las erogaciones serán mayores que los ingresos por servicio de custodia.
- b. Pasivos asumidos por afectaciones a las criptomonedas.

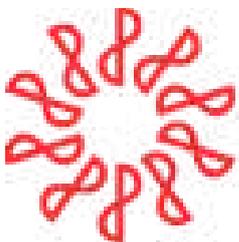
Vigencia y transitorio

Las disposiciones de esta NIF entran en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, permitiendo su aplicación anticipada.

Las disposiciones de esta NIF deben aplicarse utilizando el método retrospectivo establecido en la NIF B-1, Cambios contables y correcciones de errores, ajustando los saldos iniciales del ejercicio más antiguo que se presente en forma comparativa con los del primer periodo en el cual se aplique esta NIF.

Bibliografía:

NIF C-22, Criptomonedas, del libro Normas de Información Financiera 2020. Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).



C.P. C. Emilio Hernández Melo
Integrante de la Comisión de Normas de
Información Financiera del IMCP

C.P.C. José Miguel Perales Muñoz

La NIF D-5 "Arrendamientos", menciona que un arrendatario debe reconocer un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento en la fecha de comienzo del arrendamiento.

Además, en la fecha de comienzo del arrendamiento, un arrendatario debe valorar el pasivo por arrendamiento al valor presente de los pagos futuros por arrendamiento por efectuar. Los pagos futuros deben descontarse usando la tasa de interés implícita en el arrendamiento, si puede determinarse fácilmente; de lo contrario, el arrendatario debe utilizar su tasa incremental de financiamiento.

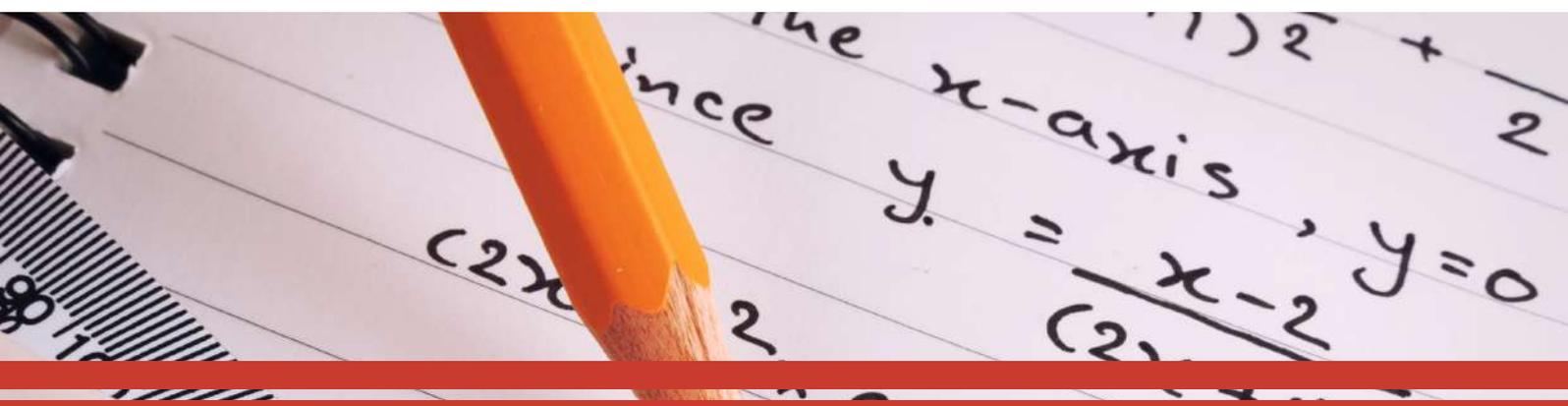
En el presente artículo, me centraré en la determinación del pasivo para mostrar la fórmula matemática para su determinación, ya que como se mencionó se trata de aplicar valor presente.

Solo a manera de antecedente la NIF A-6 "Reconocimiento y Valuación", reconoce al valor presente como un método de valuación, y se menciona que se puede utilizar en la determinación de un valor específico de un activo o un pasivo para la entidad.

La NIF D-5, no hace mención ante qué tipo de cálculo se está, pero sin duda se trata de Anualidades, las cuales a continuación se explican.

Una anualidad es un activo que paga una suma fija cada período durante un número específico de períodos (meses, trimestre, semestres, años). Siempre se puede evaluar una anualidad si se determina el valor de cada flujo de efectivo y se encuentra el total. Sin embargo, con frecuencia es más rápido usar una fórmula sencilla que exponga que si la tasa de interés es r , entonces el valor presente de una anualidad que paga $\$C$ por período en cada uno de t periodos es:

$$\text{Valor presente de una anualidad de } t \text{ períodos} = C \left[\frac{1}{r} - \frac{1}{r(1+r)^t} \right]$$



Sin embargo, la fórmula anterior denota a las anualidades vencidas (ordinarias), y en arrendamientos operativos lo más común es que las rentas se pagan de forma anticipada al inicio de cada período ¿Cómo cambia esto en la fórmula?

Si descontamos cada flujo de efectivo por un año menos, el valor presente de la anualidad aumenta en función del múltiplo $(1+r)$.

Una serie de pagos que empiezan de inmediato se denomina anualidad anticipada, y tiene un valor de $(1+r)$ veces el valor de una anualidad ordinaria, tal como se muestra a continuación:

$$\text{Valor presente de una anualidad anticipada de } t \text{ períodos} = C \left[\frac{1}{r} - \frac{1}{r(1+r)^t} \right] (1+r)$$

Para demostrarlo veamos el ejemplo 4A, que se encuentra en el apéndice A, de la NIF D-5 “Arrendamientos”:

El arrendatario renta por 10 años un piso de un edificio, con una opción de renovación por cinco años más. Los pagos por arrendamiento son de \$120,000 por año durante el plazo inicial y de \$135,000 por año durante el periodo opcional, todos pagos adelantados al inicio de cada año. Para obtener el arrendamiento, el arrendatario incurre en unos costos iniciales de \$50,000 de los cuales \$35,000 están relacionados con un pago por traspaso a un inquilino anterior que ocupaba ese piso del edificio y \$15,000 están relacionados con una comisión pagada al agente inmobiliario que acordó el arrendamiento. Como incentivo al arrendatario para llevar a cabo el arrendamiento, el arrendador acuerda reembolsarle la comisión inmobiliaria de \$15,000 y mejoras en la propiedad arrendada hasta por un monto de \$30,000.

En la fecha de comienzo del arrendamiento, el arrendatario concluye que no hay certeza razonable de que ejercerá la opción para extender el arrendamiento dado que no tiene ningún incentivo económico para hacerlo y, por ello, determina que el plazo del arrendamiento es de 10 años.

La tasa de interés implícita en el arrendamiento no es fácilmente determinable. La tasa incremental de financiamiento del arrendatario es del 12% anual, la que refleja una tasa fija a la que el arrendatario podría contraer en un financiamiento por un importe similar al valor del activo por derecho de uso, en la misma moneda a un plazo de 10 años y con garantía colateral similar.



El ejercicio muestra una solución del pasivo por \$639,390, ya descontado el primer pago anticipado, lo que resulta de un pasivo inicial de \$759,389.98

Ahora veamos la solución aplicando la fórmula de valor presente de una anualidad anticipada:

Datos del ejemplo:

Datos	
t	10 años
C	\$120,000 pago anual de renta
i	12% tasa de interés

Se sustituyen datos en la fórmula y se van aplicando las operaciones:

$$\text{Valor Presente} = \$120,000 \left[\frac{1}{0.12} - \frac{1}{0.12(1 + 0.12)^{10}} \right] (1 + 0.12)$$

$$\text{Valor Presente} = \$120,000 [8.3333 - 2.6831] (1.12)$$

$$\text{Valor Presente} = \$120,000 (5.6502) (1.12)$$

$$\text{Valor Presente} = \$678,026.76 (1.12)$$

$$\text{Valor Presente} = \$759,389.98$$



Existen variantes de la fórmula, sin embargo, se sugiere la aquí mostrada. Como se nota, se llega al resultado mostrado en el Apéndice de la NIF D-5, de \$759,389.98

También se pueden utilizar tablas de factores de interés para el valor presente de la anualidad, con esto se hace más simple el cálculo:

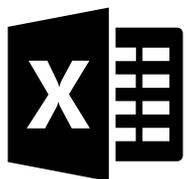
Nº de peri-odos	1%	2%	3%	4%	5%	6%	7%	8%	9%	10%	11%	12%
1	0.9901	0.9804	0.9709	0.9615	0.9524	0.9434	0.9346	0.9259	0.9174	0.9091	0.9009	0.8929
2	1.9704	1.9416	1.9135	1.8861	1.8594	1.8334	1.8080	1.7833	1.7591	1.7355	1.7125	1.6901
3	2.9410	2.8839	2.8286	2.7751	2.7232	2.6730	2.6243	2.5771	2.5313	2.4869	2.4437	2.4018
4	3.9020	3.8077	3.7171	3.6299	3.5460	3.4651	3.3872	3.3121	3.2397	3.1699	3.1024	3.0373
5	4.8534	4.7135	4.5797	4.4518	4.3295	4.2124	4.1002	3.9927	3.8897	3.7908	3.6959	3.6048
6	5.7955	5.6014	5.4172	5.2421	5.0757	4.9173	4.7665	4.6229	4.4859	4.3553	4.2305	4.1114
7	6.7282	6.4720	6.2303	6.0021	5.7864	5.5824	5.3893	5.2064	5.0330	4.8684	4.7122	4.5638
8	7.6517	7.3255	7.0197	6.7327	6.4632	6.2098	5.9713	5.7466	5.5348	5.3349	5.1461	4.9676
9	8.5660	8.1622	7.7861	7.4353	7.1078	6.8017	6.5152	6.2469	5.9952	5.7590	5.5370	5.3282
10	9.4713	8.9826	8.5302	8.1109	7.7217	7.3601	7.0236	6.7101	6.4177	6.1446	5.8892	5.6502



Para efectos del caso, la tabla se recortó justamente donde se encuentra el dato de 10 períodos y una tasa del 12%. Como se puede apreciar es un factor de 5.6502, si ubicamos este dato en la aplicación de la fórmula anterior lo encontramos justamente así:

$$\text{Valor Presente} = \$120,000 (5.6502) (1.12)$$

Lo que puede llevar a ahorrar la aplicación de la fórmula si tomamos el factor y lo multiplicamos por el valor de las rentas (C \$120,000) y luego por el factor de $(1+r 1.12\%)$, lo que da un total de \$759,389.98, llegando al mismo resultado.



Pero ¿habrá otra forma de hacerlo?, finalmente, Excel también muestra una solución al problema y es aplicando fórmulas financieras, específicamente la de valor actual que se representa así:

VA (tasa,nper,pago,vf,tipo)

De los datos del ejemplo haremos una adecuación para renombrarlos, quedando de la siguiente manera:

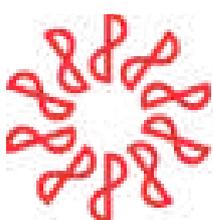
Datos		Excel	
<i>t</i>	10 años	nper	10
<i>C</i>	\$120,000 pago anual de renta	pago	\$120,000
<i>i</i>	12% tasa de interés	tasa	12%
		vf	0
		tipo	1

En el campo vf= Valor Futuro se pone 0 porque no hay valor futuro del pasivo, es decir, al llegar al año 10 éste valdrá 0. En el campo tipo se pone 1 porque en anualidad anticipa, el 0 se utilizaría para anualidades ordinarias (vencidas).

La aplicación de la fórmula financiera en Excel se ve así:

	A	B	C	D	E	F	G
1	nper	10					
2	pago	-120,000					
3	tasa	12%					
4	vf	0					
5	tipo	1					
6							
7	Valor presente de la anualidad	\$759,389.98					
8							
9	La fórmula ingresada en la celda B7 es =VA(B3,B1,B,2,B4,1), note que pago está en negativo pues denota la salida de recursos.						
10							

A manera de conclusión, se mostraron diversos cálculos posibles a utilizar en la determinación del valor presente del pasivo por arrendamiento, resaltando que se trata de la aplicación de anualidades anticipadas. Esto se presenta con el afán de aportar una solución práctica en la valuación del pasivo por arrendamiento, ya que este cálculo es la base de partida para la valuación del activo por derecho de uso, así como de la elaboración de la tabla de amortización del pasivo.



C.P. C. José Miguel Perales Muñoz
Vicepresidente Regional CO de la Comisión de NIF

C.P.C. José Rafael Aguilera Aguilera

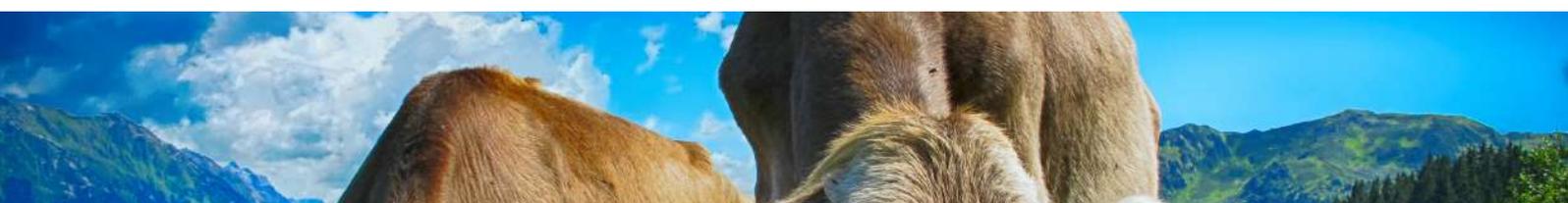
En México, existe un marco regulador para la presentación de información financiera de las entidades económicas, incluyendo las entidades agrícolas; este marco son las Normas de Información Financiera (NIF), emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF).

De manera particular, por la gran importancia que la agricultura tiene en el país, existe una norma que establece el tratamiento contable de las actividades agropecuarias. En las NIF, el término de actividades agropecuarias abarca la agricultura, ganadería, silvicultura, piscicultura, apicultura, horticultura, floricultura y otras similares (CINIF, 2020). Por lo tanto, la principal disposición que regula este tipo de actividades es la NIF E-1, Actividades agropecuarias. El CINIF publicó esta nueva norma desde la edición 2019 de las NIF, debido a que se permitió su aplicación anticipada, pero entró en vigor a partir del 1° de enero de 2020.

Esta NIF tiene como objetivo establecer las normas de valuación, presentación y revelación para el reconocimiento inicial y posterior, de cuatro temas muy importantes para las entidades agrícolas:

- 1) Activos biológicos (que pueden ser o no cosechados).(1)
- 2) Activos biológicos productores.
- 3) Productos agropecuarios al momento de ser cosechados.
- 4) Subsidios gubernamentales que se otorgan a este tipo de actividades.

Respecto al primer tema, los activos biológicos son animales o plantas vivos, los cuales se reconocerán contablemente, de manera principal, a su costo de transformación acumulado, a medida que se devengue; pero en el caso de que se pueda determinar su valor razonable (2) menos los costos de disposición durante el periodo de crecimiento, se deberá hacer el ajuste correspondiente para dejar a este activo biológico valuado a dicho importe, con el efecto en la utilidad o pérdida neta del periodo; es decir, desde el momento en que existan bases para determinar su valor razonable menos los costos de disposición, se deberá de reconocer un ingreso a lo largo del tiempo para este tipo de activos, debido a que están en crecimiento y serán vendidos en cierto momento, como los árboles frutales desarrollados en viveros para su futura venta, o bien, los animales para engorda.





Por su parte, el término de activos biológicos productores, que es trascendental para la industria agropecuaria, se incluye, por primera vez, en esta NIF. Estos activos son plantas vivas adheridas a la tierra en donde pueden crecer activos biológicos cosechables, o bien, animales vivos de los que se obtienen productos agropecuarios, de estos seres vivos se espera que sean productores por más de un periodo, y además, la entidad no tiene la intención de venderlos en su ciclo normal de operaciones; es decir, estos activos requieren de varios años para estar en condiciones de tener la capacidad de producir, y también tendrán una vida económica productiva de varios años, por lo que estarán destinados a producir ciertos productos agropecuarios, como el algodón, las frutas, la leche, la lana, entre muchos otros.

Ejemplo de estos activos biológicos productores son los árboles frutales (plantas productoras), ya que su vida económica productiva inicia después de varios años de haberlos sembrado, y termina años más tarde, cuando su producción mengua en volumen o en calidad. Otro caso similar, son ciertos animales que se crían para que sean un activo productivo, como las vacas que producen leche o las ovejas que generan lana durante años (animales productores). Además, en la práctica de la industria agrícola, las plantas productoras no pueden ser vendidas por separado del suelo en que están plantadas, y una vez que alcanzan su madurez productiva no requieren de gastos significativos para su mantenimiento; asimismo, al terminar su vida productiva, su valor residual es poco relevante y en ocasiones pudieran existir algunos costos de retiro.

En lo que respecta a los animales productores, estos pueden llegar a tener un valor razonable, y en algunos casos son vendidos al final de su vida productiva como activos discontinuados, por lo que pueden tener un valor residual importante. Por lo tanto, el tratamiento contable de un activo biológico productor (plantas y animales) será similar a un activo fijo, por lo que debe atenderse a lo indicado en la NIF C-6, Propiedades, Planta y Equipo; es decir, los activos productores deben ser valuados a su costo de adquisición (que podría ser su costo de transformación) y depreciarse durante su vida productiva.

Para el caso de los productos agropecuarios, que son los activos biológicos cosechados, deben ser valuados a su valor razonable menos los costos de disposición al momento de ser cosechados, lo cual implica que esta valuación será el costo del producto a esa fecha para la aplicación de la NIF C-4, Inventarios.

El apéndice A, “Tipos de activos biológicos, productos agropecuarios y productos de un proceso posterior a la cosecha”, de la NIF E-1, ilustra con casos la diferencia entre activos biológicos productores, productos agropecuarios y los inventarios; por ejemplo, los viñedos (activos biológicos productores), que producen las uvas (productos agropecuarios) y con ellas se elabora el vino (inventario); otro ejemplo son los arbustos (activos biológicos productores), que generan las hojas (productos agropecuarios) y con estas se puede elaborar los tés o el tabaco (inventarios); así como los árboles frutales (activos biológicos productores), que generan la fruta recolectada (productos agropecuarios) y posteriormente con dicha fruta se elaboran los jugos o la fruta en conserva (inventarios).

El cuarto tema importante que se incluye en esta NIF es el de las ayudas o subsidios gubernamentales, que reciben las entidades dedicadas a la agricultura, los cuales son comunes en estas entidades y se otorgan para mantener una actividad o para desarrollar una nueva en ciertas regiones; o bien, para apoyar en caso de siniestros naturales, entre otras varias razones. Para efectos de las NIF, un subsidio gubernamental se define como un apoyo económico otorgado a una entidad por el gobierno que específicamente ayuda a sus actividades (CINIF, 2020).



El reconocimiento contable de estos subsidios varía, por ejemplo, para el caso de que esta ayuda sea incondicional relativa a un activo biológico, se deberá reconocer como un ingreso a medida que se devenga y se convierte en exigible; y si dicha ayuda fuera condicionada relativa a un activo biológico, que solicite a la entidad que desarrolle o no una actividad agropecuaria específica, se deberá reconocer como ingreso únicamente cuando las condiciones establecidas por el gobierno para recibirla se cumplan y sea exigible; por último, cuando esta ayuda no sea condicionada y se otorgue para realizar una inversión, como el caso de una plantación, ésta se debe reconocer como una reducción en la inversión o un ingreso diferido a medida que se va realizando.

Adicional a la NIF E-1, una entidad agrícola deberá cumplir con todas las demás NIF del CINIF, como la NIF D-1, Ingresos por contratos con clientes, y la NIF D-2, Costos por contratos con clientes, para reconocer los ingresos de sus clientes, principalmente por la venta de sus productos. Para la valuación de estos productos como inventarios y la determinación de su costo de ventas del periodo, es necesario que cumplan con la NIF C-4. También, una entidad agrícola deberá observar la NIF D-4, Impuestos a la utilidad, para reconocer contable su impuesto sobre la renta del ejercicio, tanto la parte causada como la diferida; asimismo, deberá cumplir con la NIF D-3, Beneficios a los empleados, para el tema de los sueldos, salarios y prestaciones de sus trabajadores.

Para tratamiento contable de los activos productivos de larga duración, como sus terrenos, construcciones, bodegas, vehículos y en general, cualquier activo fijo, las entidades agrícolas deberán cumplir con la NIF C-6; para el caso de sus activos intangibles, la norma que les aplica es la NIF C-8, Activos intangibles. Para complementar el tratamiento de estos activos de larga duración, también deberán cumplir con el Boletín C-15, Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición (actualmente, se encuentra en auscultación por parte del CINIF, la nueva NIF C-15); la NIF C-18, Obligaciones asociadas con el retiro de propiedades, planta y equipo; la NIF B-11, Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuadas, y la NIF C-17, Propiedades de inversión.



En cuanto al efectivo, estas entidades deben acatar la NIF C-1, Efectivo y equivalentes de efectivo, para sus pagos anticipados, la NIF C-5, Pagos anticipados, y en caso de adquirir criptomonedas la norma que les aplica es la nueva NIF C-22, Criptomonedas.

Dependiendo de los tipos de instrumentos financieros que utilice una entidad agrícola, deberá aplicar la NIF C-3, Cuentas por cobrar, para sus cuentas por cobrar de cualquier índole, siempre y cuando no se contemplen intereses en la operación, porque si dicha operación devenga intereses, aunque no sean explícitos, deberá aplicar la NIF C-20, Instrumentos financieros para cobrar principal e interés. Para la mayoría de sus pasivos, tendrán que utilizar la NIF C-19, Instrumentos financieros por pagar, y para su capital contable la NIF C-11, Capital contable. Si este tipo de entidades utilizaran instrumentos financieros derivados, para cubrirse ante los riesgos a los cuales están expuestas, como los climáticos, deberán aplicar la NIF C-10, Instrumentos financieros derivados y relaciones de cobertura.

Para la presentación de sus cuatro estados financieros básicos, cada entidad agrícola deberá observar las NIF de la serie "B", en particular; para la elaboración de su estado de situación financiera, la NIF B-6, Estado de situación financiera; para su estado de resultado integral, la NIF B-3, Estado de resultado integral; para su estado de cambios en el capital contable, la NIF B-4, Estado de cambios en el capital contable y, finalmente, para su estado de flujos de efectivo la NIF B-2, Estado de flujos de efectivo.

Conclusión

Por lo antes descrito, las entidades agrícolas, sin importar su tamaño, condición económica, situación fiscal o productos que cultiven, deberán cumplir con toda la normatividad que emane del CINIF, porque las NIF norman operaciones y no entidades.

1) Las NIF, en su glosario de términos, de no cosechar a la separación o desprendimiento de un producto, de un activo biológico, o el cese del proceso de vida de un activo biológico.

2) La NIF B-17, Determinación del valor razonable, estipula la metodología para establecer este valor (CINIF, 2020).

Referencias

CINIF, Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (2020). Normas de Información Financiera (NIF). México, Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP).



CPC José Rafael Aguilera Aguilera
Representante de la RCO del IMCP, ante el Comité
Técnico Consultivo del CINIF

SESIONANDO 2019-2020

Sesiones 2020



20 de agosto de 2020



25 de junio de 2020



22 de mayo de 2020



León, Guanajuato.

Recuerdos 2019

Morelia, Michoacán.



Celalya, Guanajuato.



Irapuato, Guanajuato.



Morelia, Michoacán.



San Luis Potosí, San Luis Potosí.



Querétaro, Qro.



MIEMBROS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA 2019-2020

José Alfredo Franco Hernández
Ana Lilia Salazar Gallaga
José Miguel Perales Muñoz
Ma. del Refugio Tierranegra Licea
Omar Mejía Arganda
Ma. de Jesús Aguilar Miranda
Verónica Torres Banderas
Verónica Cíntora Soto
José Luis Franco Murayama
Mauricio González Gómez
Karen Morfin Longoria
Mario Hernández Troncoso
José Rafael Aguilera Aguilera
Ma. de Lourdes Vázquez Moreno
Emilio Guadalupe Hernández Melo
Aurora Valdés Menchaca
Juan Carlos Sánchez Castellanos
Antonio Robles Damián
Marisol Romero Cartagena
José Luis Lara Salmerón
Alma Clementina Gallardo Miranda
Virginia Rangel Bravo
Ezequiel Jonguitud Martínez
Guillermo Ramírez Medellín
José Socorro Quevedo Ramírez